



MEMORIA JUSTIFICATIVA
Elecciones al Parlamento Europeo 2024
Nº de Expediente: 2024ELEC01EPE
Mod. ELEC35

	Título del expediente	
1	Denominación contrato	Composición, edición, manipulado y entrega al operador postal Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA. de aproximadamente 36.000.000 tarjetas censales que se enviarán a los electores residentes en España con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo de 9 de junio de 2024.
	Órgano de contratación	
	Es la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística (INE). El CIF del INE es Q2826039F	
2	Unidad proponente	Subdirección general de la Oficina del Censo Electoral
	Responsable del contrato	La persona que ostente el puesto de Jefe de Servicio de la Oficina del Censo Electoral.
	Expediente cofinanciado	No.
	Objeto del contrato	
	Contratación de la composición, edición, manipulado y entrega al operador postal Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA. de aproximadamente 36.000.000 tarjetas censales que se enviarán a los electores residentes en España con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo de 9 de junio de 2024.	
	Este trabajo se ha calificado de servicios después de haber cuantificado económicamente todas las fases necesarias para su ejecución. Del precio unitario de cada tarjeta censal únicamente el 25 por ciento aproximadamente corresponde a suministro de papel en tanto que el 75 por ciento restante es el costo de los otros servicios que ha de realizar la empresa adjudicataria para la finalización del trabajo entre los que se incluyen la personalización de las tarjetas, el manipulado de las mismas y su entrega en Correos.	
3	Dado el número elevado de tarjetas a editar en un breve espacio de tiempo y la necesidad de asegurar la ejecución del trabajo en el plazo previsto, se considera necesario la división en TRES lotes:	
	LOTE 1: Composición, edición, manipulado y entrega al operador postal Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA. de aproximadamente 11.500.000 tarjetas censales que se enviarán a los electores residentes en las comunidades autónomas de Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla – La Mancha y Galicia	
	LOTE2: Composición, edición, manipulado y entrega al operador postal Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA. de aproximadamente 12.500.000 tarjetas censales que se enviarán a los electores residentes en las comunidades autónomas de Illes Balears, Castilla y León, Cataluña, Murcia, La Rioja, Aragón, Canarias, Ceuta y Melilla	
	LOTE 3: Composición, edición, manipulado y entrega al operador postal Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA. de aproximadamente 12.000.000 tarjetas censales que se enviarán a los	



	<p>electores residentes en Las comunidades autónomas de Madrid, Navarra, País Vasco, Extremadura y Comunitat Valenciana</p> <p>Un mismo licitador podrá presentar ofertas a todos los lotes.</p> <p>Conforme a lo previsto en el artículo 99.4 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios o normas objetivos y no discriminatorios que han de aplicarse cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de más de un lote:</p> <p>La empresa propuesta como adjudicataria de un lote no podrá proponerse como adjudicataria de otro lote, ni a título individual ni como parte de una unión temporal de empresas (con independencia de la distribución porcentual que ostente en la misma).</p> <p>En el caso de resultar su proposición la mejor valorada en ambos lotes, solamente se propondrá la adjudicación del lote con mayor importe, siendo adjudicado el otro lote al segundo licitador de ese lote en orden de valoración. No obstante, para evitar que pudiera quedar un lote desierto, se propondrá también la adjudicación del lote de menor importe en caso de que no pudiera adjudicarse a ningún otro licitador.</p> <p>Sí podrán proponerse como adjudicatarias de diferentes lotes las empresas vinculadas pertenecientes a un mismo grupo, pues éstas se consideran entidades distintas a los efectos del límite señalado.</p> <p>Se tendrá en cuenta que, si una vez abiertas las proposiciones, el licitador retira la oferta de algún lote, dicho licitador no podrá ser propuesto para la adjudicación de otro lote distinto, salvo en el caso de que, manteniendo la oferta de ese otro lote, no hubiera otro licitador al que pudiera adjudicarse.</p>
<p style="text-align: center;">Necesidades administrativas a satisfacer</p>	<p>El contexto normativo en el cual se basa el contrato es el apartado 7 del Artículo 39 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG):</p> <p><i>La Oficina del Censo Electoral (OCE) debe remitir a todos los electores una tarjeta censal con los datos actualizados de su inscripción en el censo electoral y de la Sección y Mesa en la que le corresponde votar, y debe comunicar igualmente a los electores afectados las modificaciones de Secciones, locales o Mesas, a que se refiere el artículo 24 de la presente Ley Orgánica.</i></p> <p>Las tarjetas censales se editan a partir del fichero provincial de electores que se obtiene del censo electoral vigente de las elecciones, y que aporta la OCE. La tarjeta censal debe enviarse a todos los electores con derecho de voto en las elecciones convocadas, por lo que es necesario esperar a la resolución de las reclamaciones electorales que marca el artículo 39.3 y 39.6 de la LOREG. Esto implica que hasta el día vigésimo segundo posterior a la convocatoria no están disponibles los ficheros definitivos de electores del censo electoral vigente de las elecciones.</p>



		<p>La OCE considera que el plazo máximo para la edición de las tarjetas censales debe ser de 8 días hábiles. El plazo empieza a contar desde el día en que se entregan los ficheros a la empresa para la personalización de las tarjetas censales y finaliza con su depósito en un centro de admisión masiva de Correos.</p> <p>Ni la OCE, ni el INE en su conjunto, disponen en los Servicios Centrales ni en sus delegaciones provinciales de los medios necesarios para la edición de aproximadamente 36.000.000 tarjetas censales que deberán enviarse con motivo de motivo de las elecciones al Parlamento Europeo de 9 de junio de 2024.</p>		
	Excepción de centralización del contrato	Este servicio no está declarado de adquisición centralizada conforme a lo establecido en la Disposición transitoria tercera de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.		
4	Estructura del contrato, lotes			
	<p>Si.</p> <p>La ejecución del contrato consta de una única fase de edición para su posterior depósito en Correos, no tiene otras fases de distinta naturaleza. Sin embargo, dado el número elevado de tarjetas a editar en un breve espacio de tiempo y la necesidad de asegurar la ejecución del trabajo en el plazo previsto, se considera necesario la división en TRES lotes. La descripción de los lotes es la siguiente:</p>			
	LOTE 1	Incluye las comunidades autónomas de Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla – La Mancha y Galicia	Aproximadamente 11.500.000 tarjetas, de las cuales: -Castellano: 80% -Bilingüe castellano-gallego: 20%	402.500,00 € sin IVA
	LOTE 2	Incluye las comunidades autónomas de Illes Balears, Castilla y León, Cataluña, Murcia, La Rioja, Aragón, Canarias, Ceuta y Melilla	Aproximadamente 12.500.000 tarjetas, de las cuales: -Castellano: 49% -Bilingüe castellano-catalán: 51%	437.500,00 € sin IVA
LOTE 3	Incluye las comunidades autónomas de Madrid, Navarra, País Vasco, Extremadura y Comunitat Valenciana	Aproximadamente 12.000.000 tarjetas, de las cuales: -Castellano:50% -Bilingüe castellano-euskera: 18% -Bilingüe castellano-valenciano:32%	420.000,00 € sin IVA	
5	Nomenclatura (CPA – 2008)			
	<p>Para los tres lotes: 58.11.50 Servicios de publicación y de impresión a comisión o por contrato</p>			
6	Clasificación (CPV – 2008)			
	<p>Para los tres lotes: 79823000-9 Servicios de impresión y entrega.</p>			



7	Sujeto a regulación armonizada	
	Sí, en tanto que el valor estimado de este contrato supera los importes indicados en el artículo 22 de la LCSP.	
8	Duración del contrato o plazo de ejecución	
	Los contratos derivados de cada lote entrarán en vigor el 16 de abril de 2024 o el día siguiente a la fecha de su formalización, de ser esta posterior, y finalizará cuando las tarjetas censales relativas a cada lote estén depositadas en un centro de admisión masiva de correos.	
	El plazo de ejecución máximo de este contrato será de 8 días hábiles, contados a partir del día en que se entregan los ficheros a la empresa.	
	Prórrogas	No.
	Programa de trabajo	No.
	Plazos parciales	No.
9	Lugar de prestación	
	En instalaciones propias de la empresa	
10	Presupuesto base de licitación y valor estimado	
	a) Importe total del Presupuesto Base de licitación	<p style="text-align: right;">1.524.600,00 € (IVA incluido).</p> <p>La distribución por lotes es la siguiente, IVA incluido:</p> <p>LOTE 1: 487.025,00 €</p> <p>LOTE 2: 529.375,00 €</p> <p>LOTE 3: 508.200,00 €</p>
	b) Detalle del Presupuesto Base de Licitación	<p>El presupuesto base de licitación del contrato (en adelante PBL), entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA o impuesto correspondiente de aplicación, asciende a 1.524.600,00 euros. Su desglose figura en el cuadro 1 del Anexo I de ésta memoria.</p> <p>Se establece en todos los lotes un precio por millar máximo de licitación de 42,35 € IVA incluido (35,00 € IVA excluido).</p> <p>El número de tarjetas censales a editar será el que vaya en el soporte informático que se entregue a la empresa adjudicataria de cada lote una vez adjudicado el contrato respectivo, estimado un máximo acumulado de tarjetas censales para todos los lotes de</p>



		<p>36.000.000.</p> <p>El PBL se compone de las siguientes partidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costes salariales: 33,67 % (*) • Costes directos generales: 47,68 % <ul style="list-style-type: none"> -Maquinaria 13,71 % -Papel 32,12% -Planchas 0,60% -Portes 0,75% -Embalajes 0,50% • Costes indirectos: 12,65% • Beneficio industrial: 6% • Impuestos: el IVA aplicable a éste tipo de contratos, que es del 21% <p>(*) El convenio de aplicación es el Convenio Colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares 2023-2025 el y su desglose por niveles que intervienen en el trabajo son:</p> <p>Jefe/Jefa de equipo//responsable de línea (nivel convenio 8): 4% Oficial/a especialista (nivel convenio 11): 45% Oficial/a (nivel convenio 15): 51%</p> <p>En este convenio no consta desglose salarial por razón de género.</p>
	c) Importe del Valor estimado	El valor estimado del contrato es de 1.512.000,00 €, IVA excluido, compuesto por el presupuesto base de licitación sin IVA más las modificaciones previstas. Su desglose figura en el Anexo I.
	d) Revisión de precios	No.
	e) Distribución del PBL por organismos	No.
11	Sistema de determinación del precio del contrato	
	Los precios del presente contrato se determinarán por precios unitarios, siendo el precio por millar máximo de licitación de 35,00 € IVA excluido, 42,35 € IVA incluido.	
12	Tramitación y procedimiento	
	1. Tramitación	Urgencia
	2. Procedimiento	El contrato se adjudicará por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación.
13	Garantías	
	Provisional	No.
	Definitiva	Sí. De un importe del 5%, IVA excluido, del importe del presupuesto base de licitación al determinarse los precios por precios unitarios.
	Complementaria	No.
14	Solvencia económica y financiera	



	<p>Por el medio indicado en el apartado a) del artículo 87.1 de la LCSP, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o del inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, y que se fija en: LOTE 1: 483.000,00 € LOTE 2: 525.000,00 € LOTE 3: 504.000,00 €</p>
Modo de acreditación	<p>El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>
Justificación	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 LCSP se ha optado por exigir a las empresas la presentación del volumen anual de negocio para garantizar que la posible adjudicataria tenga la solvencia económica suficiente para acometer las prestaciones objeto del contrato. Se ha fijado un umbral del 100% del valor estimado de cada lote dada la magnitud y la importancia de las prestaciones objeto del servicio que se pretende contratar, sin restringir, en ningún caso, la concurrencia.</p>
	Solvencia técnica o profesional
15	<p>Por el medio indicado en el apartado a) del artículo 90.1, relación de los principales servicios objeto del contrato, efectuados durante los 3 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la siguiente cantidad: LOTE 1: 281.750,00 € LOTE 2: 306.250,00 € LOTE 3: 294.000,00 €</p> <p>En la citada relación se indicarán los importes, fechas y destinatario público o privado de los servicios cuya suma deberá superar el importe correspondiente. Se considerarán trabajos de similar naturaleza los que hayan sido clasificados con el 79823000 o conforme a otra clasificación equivalente, o se correspondan con alguna de las tareas relacionadas en el punto 3 de esta Memoria.</p>
Modo de acreditación	<p>Se deberán aportar al menos 3 certificados emitidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o por un sujeto privado si este es el destinatario de los servicios, o a falta de los mismos, mediante una declaración del empresario. Estos indicarán importe, fecha y destinatarios de los trabajos.</p>
Justificación	<p>De conformidad con el artículo 90 LCSP, se ha optado por exigir la relación de los servicios ejecutados para garantizar que la posible empresa adjudicataria tiene la experiencia y capacidad suficiente en servicios similares a los que son objeto del contrato. Se ha establecido que en el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de 281.750,00 € para el lote 1, 306.250,00 € para el lote 2 y 294.000,00 € para el lote 3, por ser, en cada caso, una</p>



		cuantía asumible y al mismo tiempo se demuestra experiencia real en la actividad objeto del contrato
16	Concreción de las condiciones de solvencia; acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental	
	1. Integración de la solvencia con medios externos.	<p>Sí</p> <p>Cuando el empresario se apoye en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, en el momento en que sea requerido conforme al artículo 150.2 de la LCSP, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades, el cual deberá referirse a toda la duración de la ejecución del contrato (incluidas las posibles prórrogas), así como que las entidades en que se apoye no están incurso en una prohibición de contratar.</p>
	2. Concreción de las condiciones de solvencia	<p>Además de las descritas en los puntos anteriores, la adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, lo que será considerado como una obligación de carácter esencial.</p> <p>Además de las descritas en los puntos anteriores, la adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello lo que será considerado como una obligación de carácter esencial a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.</p> <p>Se considerarán medios personales suficientes, para cada uno de los lotes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 jefe/a de equipo. - 1 oficial/a especialista (nivel convenio 11). - 2 oficiales/as (nivel convenio 15).
	3. Normas de garantía de calidad.	No se aplican.
	4. Normas de gestión medioambiental	No se aplican.
17	Clasificación, optativa y alternativa a los medios de solvencia	
	<p>En base al artículo 77.1 de la LCSP, en este contrato no será exigible la clasificación del empresario.</p> <p>No obstante, la acreditación de disponer de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, la personalidad y capacidad de obrar, y no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado en la que conste la clasificación en el Grupo M Subgrupo 4 expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado. En el caso de acreditarse mediante Certificado de Clasificación, deberá presentarse una declaración de vigencia de las condiciones de clasificación.</p>	
18	Habilitación empresarial o profesional	
	No.	
19	Importe máximo de los gastos de publicación de la licitación	



	El importe máximo estimado de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato asciende a 2.700,00 euros para los tres lotes. Por consiguiente, el adjudicatario de cada lote deberá abonar como máximo el importe de 900 euros.	
	Criterios de adjudicación	
	1. Juicio de valor	No procede.
20	2. Cuantificables automáticamente	<p>Máximo 100 puntos:</p> <p>1. Oferta económica.</p> <p>El criterio objetivo del precio tiene una valoración máxima de X puntos.</p> <p>La valoración de este criterio se realizará mediante la fórmula siguiente:</p> $Puntos.of = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{P_{of} - P_b}{P_b} \right) \right]$ <p>Siendo:</p> <p>Puntos.of = Puntuación asignada a cada oferta. Max.P = Máximo de puntos a asignar. P_{of} = Precio unitario de la oferta. P_b = Precio unitario más bajo de las ofertas presentadas.</p> <p>Cuando el valor sea negativo se asignarán 0 puntos.</p> <p>Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato, ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.</p> <p>Justificación de la elección de la fórmula</p> <p>Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.</p>
	3. Justificación	La elección de los criterios de adjudicación se justifica en base a la mejor relación calidad/precio posible de los servicios ofertados.
21	<p style="text-align: center;">Parámetros de estimación de una proposición con valores anormalmente bajos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. • Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. • Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 	





	<p>10 unidades porcentuales a dicha media.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
22	Admisibilidad de variantes, condiciones y elementos sobre los que puede recaer
	No procede.
23	Documentación adicional que específicamente para este contrato deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario
	<p>a) Documentación justificativa, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.</p> <p>b) Documentación justificativa, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.</p>
24	Subcontratación
	Sí. De conformidad con el artículo 215.1 de la LCSP.
25	Penalidades
	<p>El acuerdo del órgano de contratación imponiendo penalidades será inmediatamente ejecutivo. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en el documento de pago al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los citados pagos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo correspondiente del PCAP; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios. <p>La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Debido a la importancia que los plazos de entrega tienen en el objeto del contrato a efectos de lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, se considera que el retraso en las entregas podría suponer el incumplimiento parcial o total de la prestación objeto del contrato así como afectar al normal desarrollo de las Elecciones al Parlamento Europeo. <p>Como ya se ha establecido anteriormente, el plazo de ejecución del contrato se inicia con la entrega de los ficheros con los datos de los electores, mediante los cuales se deben editar las tarjetas censales, y finaliza con el depósito en Correos en un plazo máximo de 8 días hábiles.</p>





	<p>Respecto a los plazos establecidos en este pliego se establecen las siguientes penalidades, considerando el valor de referencia el envío específico afectado:</p> <p>a) Primer día de retraso: dos por ciento b) Segundo día de retraso y posteriores: cinco por ciento por cada día de retraso.</p> <p>En todo caso, las penalidades impuestas no podrán alcanzar el 50 por ciento del precio del contrato.</p> <p>3. El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, dará lugar a la imposición de una penalidad del 5 % de la cuantía del precio del contrato.</p> <p>4. El incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinará la imposición al contratista de la penalidad del 50 % del importe del subcontrato.</p> <p>5. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.</p>
<p>26</p>	<p>Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, medioambiental o de otro tipo</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece que el adjudicatario cumpla la siguiente condición especial de ejecución de tipo medioambiental: la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.</p> <p>Además conforme a lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, puesto que la ejecución del presente contrato implica cesión de datos de carácter personal, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento es causa de resolución del contrato.</p> <p>El cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se acreditará mediante declaración responsable que deberá acompañarse a la factura.</p> <p>También serán condiciones especiales de ejecución, las obligaciones previstas en el artículo 217 de la LCSP, respecto de la comprobación de los pagos a subcontratista o suministradores.</p>
<p>27</p>	<p>Obligaciones contractuales esenciales</p>



	<p>Tienen consideración de obligaciones esenciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La adscripción a la ejecución del contrato de los medios indicados en el apartado 16 de esta memoria. • El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP. • El cumplimiento de la obligación de presentar la declaración responsable conforme al Anexo 6 del PCAP. • El cumplimiento riguroso de las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas <p>La ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos por el contratista, por lo que tienen la consideración de obligaciones esenciales las obligaciones recogidas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP.</p>								
28	<p style="text-align: center;">Resolución</p> <p>El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en los artículos 211 a 213 de la LCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contratos en el artículo 313 de la misma Ley.</p>								
29	<p style="text-align: center;">Modificación del contrato</p> <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">1. Posibilidad</td> <td>Sí</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2. Condiciones</td> <td> <p>Las modificaciones se justificarán por las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las necesidades reales de los servicios objeto de este contrato sean superiores a las estimadas inicialmente </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3. Alcance y límites</td> <td> <p>El precio de las modificaciones reguladas en este apartado se calculará según lo establecido en el apartado 10 de esta memoria, aplicándose el porcentaje de baja de ese adjudicatario.</p> <p>La formalización de estas modificaciones será según lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.</p> <p>La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4. Porcentaje máximo</td> <td>Las modificaciones al alta o la baja tendrán un límite máximo del 20% del precio inicial.</td> </tr> </table>	1. Posibilidad	Sí	2. Condiciones	<p>Las modificaciones se justificarán por las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las necesidades reales de los servicios objeto de este contrato sean superiores a las estimadas inicialmente 	3. Alcance y límites	<p>El precio de las modificaciones reguladas en este apartado se calculará según lo establecido en el apartado 10 de esta memoria, aplicándose el porcentaje de baja de ese adjudicatario.</p> <p>La formalización de estas modificaciones será según lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.</p> <p>La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</p>	4. Porcentaje máximo	Las modificaciones al alta o la baja tendrán un límite máximo del 20% del precio inicial.
1. Posibilidad	Sí								
2. Condiciones	<p>Las modificaciones se justificarán por las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las necesidades reales de los servicios objeto de este contrato sean superiores a las estimadas inicialmente 								
3. Alcance y límites	<p>El precio de las modificaciones reguladas en este apartado se calculará según lo establecido en el apartado 10 de esta memoria, aplicándose el porcentaje de baja de ese adjudicatario.</p> <p>La formalización de estas modificaciones será según lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.</p> <p>La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</p>								
4. Porcentaje máximo	Las modificaciones al alta o la baja tendrán un límite máximo del 20% del precio inicial.								
30	<p style="text-align: center;">Tratamiento de datos de carácter personal</p> <p>Sí.</p> <p>La Oficina del Censo Electoral comunicará a la empresa adjudicataria los datos de carácter personal que serán tratados por el adjudicatario con la finalidad de editar las comunicaciones personales.</p> <p>Dicha finalidad es necesaria para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.</p> <p>El Instituto Nacional de Estadística actuará como responsable del tratamiento y la empresa contratada como encargado del tratamiento.</p>								





	<p>1. <u>Tratamiento de datos personales</u> El personal adscrito por la empresa contratada, para proporcionar los servicios establecidos puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y con la única finalidad de prestar el servicio objeto del contrato.</p> <p>2. <u>Colectivos de interesados y datos tratados</u> a. Interesados: electores inscritos en censo electoral vigente para las elecciones al Parlamento Europeo de 9 de junio de 2024. b. Datos personales tratados: Nombre, apellidos, fecha de nacimiento, DNI, dirección postal, Distrito, Sección, Mesa y Local Electoral en que le corresponde votar.</p> <p>3. <u>Elementos del tratamiento</u> El tratamiento de datos personales comprenderá: a. Comunicación de datos personales: el responsable del tratamiento cede datos personales al encargado del tratamiento con el fin de utilizarlos según se le indique en las notificaciones objeto del contrato. b. Supresión de datos personales: borrado o eliminación de los datos.</p> <p>4. <u>Disposición de datos al terminar el servicio</u> Una vez finalice el contrato, la empresa contratada debe: a. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes: b. Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. c. Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.</p> <p>6. <u>Medidas de seguridad</u> El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos. Consultar Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas para más información sobre confidencialidad de la contratación, secreto estadístico, protección de datos y seguridad de la información.</p>
31	<p style="text-align: center;">Forma de pago y abonos a cuenta</p> <p>El abono del precio del contrato se realizará en un pago único una vez se acredite la realización total del contrato, previa facturación extendida al efecto, previa presentación de la documentación complementaria del correspondiente anexo del PCAP y certificación de conformidad emitida por el Representante del INE con los trabajos realizados, siempre y cuando los importes facturados sean superiores a 601,01 euros impuestos incluidos.</p>





32	Forma de constatar la correcta ejecución de la prestación por el contratista
	Mediante la certificación por parte de la persona responsable del contrato.
33	Plazo de garantía
	Sí , se establece un plazo de garantía de 30 días naturales , que empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato.
34	Condiciones de subrogación
	No.





ANEXO I

Cuadro 1. Presupuesto Base de Licitación

Lote	Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: 21% Importe de IVA	Presupuesto base de licitación
1	402.500,00 €	84.525,00 €	487.025,00 €
2	437.500,00 €	91.875,00 €	529.375,00 €
3	420.000,00 €	88.200,00 €	508.200,00 €
TOTAL	1.260.000,00 €	264.600,00 €	1.524.600,00 €

Cuadro 2. Detalle del Presupuesto Base de Licitación.

Concepto	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Cuantía
Costes directos (excluidos costes salariales): 47,68 %	191.912,00 €	208.600,00 €	200.256,00 €	600.768,00 €
Costes salariales: 33,67 %	135.521,75 €	147.306,25 €	141.414,00 €	424.242,00 €
Costes indirectos: 12,65 %	50.916,25 €	55.343,75 €	53.130,00 €	159.390,00 €
Beneficio industrial: 6 %	24.150,00 €	26.250,00 €	25.200,00 €	75.600,00 €
Impuestos: 21%	84.525,00 €	91.875,00 €	88.200,00 €	264.600,00 €
Presupuesto base de licitación	487.025,00 €	529.375,00 €	508.200,00 €	1.524.600,00 €

Cuadro 3. Distribución del Presupuesto Base de Licitación por anualidades.

Anualidades	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Importe IVA incluido
2024	487.025,00 €	529.375,00 €	508.200,00 €	1.524.600,00 €
TOTAL	4870.25,00 €	529.375,00 €	508.200,00 €	1.524.600,00 €

Cuadro 4. Distribución del valor estimado.





Valor estimado de cada lote				
Lote	Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	Prórrogas	Modificaciones	Valor estimado
1	402.500,00 €	No	80.500,00 €	483.000,00 €
2	437.500,00 €	No	87.500,00 €	525.000,00 €
3	420.000,00 €	No	84.000,00 €	504.000,00 €
TOTAL	1.260.000,00 €	-	252.000,00 €	1.512.000,00 €

